

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO RADICACIÓN No. 765204003005-2019-00329-00

Matilde Castro Omez <maticastro39@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 16:15

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (483 KB)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO APROB COSTAS RAD No. 765204003005-2019-00329-00.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA XIMENA MORENO TRUJILLO

DEMANDADO: MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN

RADICACIÓN No. 765204003005-2019-00329-00

MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.660.696, expedida en Palmira(V), Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico maticastro39@hotmail.com, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente, para presentar archivo PDF que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto 1148 del 26 de mayo de 2023, conforme a los artículos 318, 320 y 366 del C. G. del P., para su respectivo trámite.

Cordialmente:

MATILDE CASTRO OMEZ

Celular 320 6989451

Matilde Castro Omez

Abogada

Especialista en Derecho Comercial y Administrativo

Carrera 29 No. 31 - 41 Of. 201 Edificio La María - Palmira(V). Celular: 321 6091882

Celular: 320 6989451 Correo Electrónico: maticastro39@hotmail.com

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA XIMENA MORENO TRUJILLO

DEMANDADO: MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN

RADICACIÓN No. 765204003005-2019-00329-00

MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.660.696, expedida en Palmira(V), Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico maticastro39@hotmail.com, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto 1148 del 26 de mayo de 2023, conforme a los artículos 318, 320 y 366 del C. G. del P., en los siguientes términos:

Mediante el precitado auto de sustanciación, el señor Juez aprobó la liquidación de costas procesales y agencias en derecho , “... *que antecede...*”, liquidación en la que se incluyeron las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en auto 635 del 28 de marzo de 2023 en el proceso de la referencia.

Respecto a la aprobación de las AGENCIAS EN DERECHO fijadas en la suma de \$ 3.656.8675,41, manifiesto mi inconformidad respecto a la precitada suma, por que para su fijación No se tuvieron en cuenta los criterios que señala el numeral 4 del artículo 366 del C. G. del P. :

*“ 4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el **juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales**, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”*

Como apoderada de la demandante he sido diligente, he realizado mi gestión profesional en forma pertinente, oportuna, conforme al debido proceso y trámite legal, pronunciándome oportunamente respecto a las actuaciones de la parte demandada, interponiendo recursos, practicando diligencia de secuestro, además, según la naturaleza del proceso, la cuantía a la fecha de presentación de la demanda, que se determina como se dispone el numeral 1º. del artículo 26 del CGP, sumando el capital (\$ 52.237.963) + intereses de mora(\$ 53.101.282) ascendió a un total de **\$ 105.339.245 Mcte.**, sumas por las que se libró el mandamiento de pago a los demandados, y la liquidación del crédito que presenté que se encuentra pendiente de aprobar.

El ACUERDO PSAA-16-10554 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, establece que la tarifa de las agencias en derecho aplicable para el “ **PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA: “con sentencia que ordena seguir ejecución: Entre el 4% y el 10% del valor ordenado en el mandamiento”**

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, reconsidere lo fijado por AGENCIAS EN DERECHO, siendo justo y equitativo que al menos se promedie los porcentajes “...*Entre el 4% y el 10%...*” sobre la cuantía del proceso(Capital e intereses de mora), por que las fijadas ni siquiera equivalen al mínimo porcentaje ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Con esta solicitud pretendo que no se haga más gravosa la situación de mi representada, la demandante, y pueda recuperar o compensar así sea en parte pero razonable, los gastos en los que ha tenido que incurrir por su defensa o representación judicial en este proceso.

Atentamente:

MATILDE CASTRO OMEZ

C. C. No. 29.660.696 de Palmira

T.P. No. 37.050 del C.S.J.